



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00315-00

En atención a la información adosada por el extremo accionado, fls. 69, el suscrito Juez encuentra ajustado a derecho el aplazamiento de la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del Estatuto General de los Procesos Civiles, toda vez que la decisión a proferirse involucra los intereses de un sujeto de derechos de especial protección constitucional; Artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, concatenado con el Art. 44 Superior, y en todo caso, en aras de salvaguardar el Proceso Debido del memorialista en sus aristas de defensa y contradicción, Art. 29 de la Constitución Política.

En consecuencia, se programa como fecha para celebrar el prementado evento judicial, el próximo **MARTES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01: 30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 47
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA

22 JUL 2020